

Municipio de Motul, Yucatán**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-31052-19-1975-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1975

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,211.5
Muestra Auditada	5,211.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al Municipio de Motul, Yucatán.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos "3000" (Servicios Generales) y "6000" (Inversión Pública), de los cuales, se revisó una muestra de 5,211.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Motul, Yucatán, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Motul, Yucatán, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de

contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATÁN
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2021

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> Contó con comités para el tratamiento de asuntos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública. Se identificó áreas de oportunidad relativas a reforzar la estructura organizacional, la delegación de funciones de sus unidades administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> No instrumentó normas generales en materia de control interno que evalúen su diseño, implementación y eficacia.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> Elaboró el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicas. 	<ul style="list-style-type: none"> No contó con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, ni con una metodología de administración de riesgos que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. No implementó un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y fraude.
Actividades de Control		<ul style="list-style-type: none"> No exhibió evidencia de la implementación de su programa para el fortalecimiento del control interno en los procesos sustantivos y adjetivos.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> Estableció responsable de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. 	<ul style="list-style-type: none"> No implementó un plan o programa de sistemas de información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución y que establezca los responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; fiscalización y rendición de cuentas.
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> No realizó la evaluación de los objetivos y metas institucionales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 37 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Motul, Yucatán, en un nivel bajo.

2021-D-31052-19-1975-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Motul, Yucatán, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El Municipio de Motul, Yucatán, realizó el registro presupuestal de los recursos seleccionados para su revisión de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por concepto de obra pública en el capítulo del gasto 6000 “Inversión Pública”, por un importe de 4,691.0 miles de pesos, y de arrendamientos y servicios en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por un importe de 520.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; los registros se encontraron respaldados en la documentación original que justificó y comprobó el ejercicio de los recursos, la cual cumplió con los requisitos fiscales y que fue cancelada con la leyenda “operado” e identificada con el nombre del fondo; asimismo, mediante la revisión del total de comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría; no obstante, no implementó mecanismos de control para que los pagos se realizaran en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, ya que los pagos se realizaron en efectivo.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Motul, Yucatán, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OCIJM/IAI/001/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

3. El Municipio de Motul, Yucatán, realizó cinco procesos de adjudicación y contratación en el rubro de arrendamientos y servicios del capítulo de gasto 3000 “Servicios Generales”, que amparan un monto contratado de 1,171.3 miles de pesos, de los cuales 520.5 miles de pesos fueron financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021; de éstos, adjudicó un contrato mediante invitación restringida por un monto contratado de 500.0 miles de pesos y un monto pagado por 275.0 miles de pesos y cuatro contratos por adjudicación directa, por un monto contratado de 671.3 miles de pesos y un

monto pagado de 245.5 miles de pesos; dichos contratos se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, ya que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación; los prestadores de servicios participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y los arrendamientos y servicios se ampararon en contratos que fueron suscritos dentro de los plazos señalados en la normativa.

4. El Municipio de Motul, Yucatán, realizó pagos por 275.0 miles de pesos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 para el contrato por prestación de servicios profesionales denominado “Servicios Contables” del cual no presentó evidencia sobre la experiencia que debió acreditar el prestador del servicio; no fueron definidos los entregables que debió proporcionar el prestador del servicio como resultado de sus actividades, por lo que no fue posible verificar que los servicios contratados fueron efectivamente realizados; además, se observó que las actividades descritas en el contrato corresponden a las obligaciones del Tesorero Municipal, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, artículos 19 y 20, y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículo 88, fracción VI.

2021-D-31052-19-1975-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 275,000.00 pesos (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por los pagos realizados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 para el contrato por prestación de servicios profesionales denominado Servicios Contables, del cual no presentó evidencia sobre la experiencia que debió acreditar el prestador del servicio, ni fueron definidos los entregables que debió proporcionar el prestador del servicio como resultado de sus actividades, por lo que no fue posible verificar que los servicios contratados fueron efectivamente realizados, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, artículos 19 y 20, y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículo 88, fracción VI.

Obra Pública

5. El Municipio de Motul, Yucatán, adjudicó cuatro contratos en el rubro de obras públicas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal, por un importe total de 4,691.0 miles de pesos; de estos contratos, uno se adjudicó mediante licitación pública por 2,690.3 miles de pesos y tres por invitación restringida por 2,000.7 miles de pesos; dichos contratos se adjudicaron de manera razonable de conformidad con la normativa aplicable, ya que se verificó que las invitaciones restringidas cumplieron con los montos máximos de adjudicación para dicha modalidad de contratación; que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad

competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y que se ampararon en contratos que fueron suscritos dentro de los plazos señalados en la normativa.

MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATÁN
RELACIÓN DE ADJUDICACIONES Y CONTRATACIONES CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Número	Número de Contrato	Tipo de adjudicación	Descripción de la Obra Pública	Importe contratado
1	MMY-PARTI-LP-002-2021	Licitación Pública	Equipamiento con Paneles Solares	2,690.3
2	MMY-PARTI-IR3-003-2021	Invitación Restringida	Mantenimiento de Calles	450.0
3	MMY-PARTI-IR3-005-2021	Invitación Restringida	Construcción de Pavimentación de Calles	816.5
4	MMY-PARTI-IR3-006-2021	Invitación Restringida	Rehabilitación de Calles	734.2
TOTALES:				4,691.0

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras públicas.

6. El Municipio de Motul, Yucatán, realizó pagos por un monto total de 4,691.0 miles de pesos financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, para cuatro contratos de obras públicas, de los cuales los correspondientes a los contratos núm. MMY-PARTI-IR3-003-2021 “Mantenimiento de Calles” y núm. MMY-PARTI-IR3-006-2021 “Rehabilitación de Calles” se encontraron debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, como son contratos, generadores, estimaciones, reportes fotográficos, bitácoras, etc.; las obras públicas se correspondieron con el soporte documental presentado por el ejecutor del gasto; se verificó que los contratistas entregaron las fianzas de vicios ocultos correspondientes y cumplieron los plazos de ejecución pactados en los contratos, por lo que no se les observaron incumplimientos imputables y no se aplicaron penas convencionales; se constató que las obras públicas presentaron cierre administrativo mediante acta de entrega-recepción y finiquito de los trabajos de acuerdo con la normativa, y fueron recibidas a satisfacción del Municipio de Motul, Yucatán; no obstante, mediante visita de verificación física realizada el día 7 de noviembre de 2022, se constató que la obra pública con número de contrato MMY-PARTI-LP-002-2021 denominada “Equipamiento con Paneles Solares” con un importe pagado de 2,690.3 miles de pesos, ejecutada en siete localidades del municipio, se encuentra concluida conforme a lo contratado, sin embargo, no se ha llevado a cabo la conexión con el equipo de bombeo (agua potable), por lo que 7 paneles solares no se

encuentran operando; asimismo, la obra pública con número de contrato MMY-PARTI-IR3-005-2021, denominada "Construcción de Pavimentación de Calles" con un importe pagado de 816.5 miles de pesos, ubicada en la localidad de Motul, Yucatán, se encuentra concluida conforme a lo contratado, no obstante, se identificó una avería al inicio de la calle por lo que opera parcialmente, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículos 60, 61, 70, 71, 89, 90 y 91.

2021-D-31052-19-1975-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,506,781.96 pesos (tres millones quinientos seis mil setecientos ochenta y un pesos 96/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por los pagos realizados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 para la obra pública con número de contrato MMY-PARTI-LP-002-2021 denominada Equipamiento con Paneles Solares, la cual se encuentra concluida conforme a lo contratado, sin embargo, no se ha llevado a cabo la conexión con el equipo de bombeo por lo que siete paneles solares no operan; y por los pagos realizados para la obra pública con número de contrato MMY-PARTI-IR3-005-2021, denominada Construcción de Pavimentación de Calles, la cual se encuentra concluida conforme a lo contratado, no obstante, se identificó una avería al inicio de la calle por lo que opera parcialmente, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículos 60, 61, 70, 71, 89, 90 y 91.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,781,781.96 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 5,211.5 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Motul, Yucatán, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En cuanto al ejercicio de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, el Municipio de Motul, Yucatán, no cumplió la normativa aplicable, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, ya que se observó que se realizaron pagos mediante efectivo y no de forma electrónica para abono en cuenta de los beneficiarios; no se presentó evidencia sobre la prestación del contrato de Servicios Contables, ni fueron definidos los entregables que debió proporcionar el prestador del servicio como resultado de sus actividades, y dos de las obras revisadas no se encuentran en operación, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 3,781.8 miles de pesos, que representa el 72.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto a la cobertura presupuestal de las Participaciones Federales a Municipios, el Municipio de Motul, Yucatán, destinó el 100.0% de los recursos fiscalizados a cubrir

necesidades de operación de gasto corriente de servicios y obra pública, y por lo que se refiere al ejercicio del gasto se registraron los incumplimientos previamente descritos.

En conclusión, el Municipio de Motul, Yucatán, realizó, en general una gestión razonable de los recursos fiscalizados del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, excepto por las áreas de oportunidad identificadas señaladas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMRA/002/2023 de fecha 05 de enero de 2022 (sic) recibido el 6 de enero de 2023, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4, y 6 se consideran como no atendidos.

Analiza 30-Ene-2023
2 Exp. 4 carpetas
Vol. 126
v.091



H. AYUNTAMIENTO DE MOTUL 2021 -2024
MOTUL
¡Seguimos Avanzando!

H. AYUNTAMIENTO DE MOTUL 2021 -2024
FECHA: Motul, Yucatán o 5 de Enero de 2022
DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA
NUMERO DE OFICIO: PMRA/ 002/2023
ASUNTO: Justificación y aclaraciones de observaciones preliminares AUDITORIA 1975

L.C Oswaldo Fuentes Lugo
Director de Auditoría
Auditoría Superior de la Federación

RECIBIDO
06 ENE 2023
OFICIALIA DE PARTES

En atención al oficio DAGF "CI"/190/2022 de la Auditoría 1975 referido a las PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS MUNICIPIOS, realizada en el municipio de Motul, Yucatán con motivo de la revisión de la cuenta pública 2021, le envío la documentación correspondiente a la documentación solicitada en respuesta a las observaciones informadas en el oficio antes mencionado.

Esta documentación está compuesta por SEIS legajos debidamente foliados y certificados los cuales describo a continuación:

- CARPETA 1: folio 001-550
- CARPETA 2: folio 001-410
- CARPETA 3: folio 001-429 (expediente)
- CARPETA 4: folio 001-007 (evidencia)
- CARPETA 5: folio 001-549 (expediente)
- CARPETA 6: folio 001-036 (evidencia)

RECIBIDO
09 ENE 2023
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda, aprovecha la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente,



ROGER RAFAEL AGUILAR ARROYO
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MOTUL 2021 -2024

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATAN
2021 - 2024

Calle 26-A S/N por 27 y 29 Col. Centro
C.P. 97430 Motul, Yucatán, México

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas ambas del Municipio de Motul, Yucatán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, párrafo segundo y 45, párrafo cuarto.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 17.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, artículos 19 y 20; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, artículos 88, fracción VI, 146 y 210, y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, artículos 60, 61, 70, 71, 89, 90 y 91.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.